

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE APOYE A ESTE CONSEJO GENERAL EN LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, EN LO REFERENTE A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

**RESULTANDO**

I En fecha 14 de julio de 2011 se creó e integró la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos. Posteriormente mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2012 se incorporó mediante sorteo a Alternativa Veracruzana Partido Político Estatal, por lo que dicha Comisión quedó integrada de la siguiente forma:

**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**Presidente:** Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**Consejeros Integrantes:** Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

**Secretario Técnico:** Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PAN MOVIMIENTO CIUDADANO PANAL	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PRD PVEM	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PRI PT AVPPE
<b>2011</b>		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2012</b>		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2013</b>		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

- II En reunión de trabajo ordinaria de fecha 8 de marzo del año en curso, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobaron solicitar al Consejo General se le autorizara *“llevar a cabo los trabajos previstos en el artículo 29 fracción III, ello aunado a lo que prevé el artículo 145 fracción III, ambos del Código Electoral vigente.”*
  
- III Lo señalado en el resultando anterior, fue hecho del conocimiento de la Presidenta del Consejo General, mediante oficio recibido en fecha 27 de marzo del año en curso, suscrito por la Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el propósito de que se sometiera a consideración de los miembros de este Consejo General en la sesión ordinaria a celebrarse en fecha 29 de marzo del año que transcurre.
  
- IV El Consejo General, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, determinó aprobar la solicitud presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano y la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- 2 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 3** Que el fundamento para la aprobación del presente acuerdo, se encuentra dispuesto en el artículo 119 fracción XIV del ordenamiento electoral vigente para el Estado, la cual establece la facultad de este órgano máximo de dirección de vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 4** Que el numeral 29 fracción III del multicitado ordenamiento electoral vigente en el Estado, ordena que las Asociaciones Políticas Estatales están obligadas a mantener vigentes los requisitos que les fueron necesarios para su constitución y registro; y añade, el cumplimiento de los mismos deberá verificarse anualmente, previo acuerdo de este Consejo General
- 5** Que, de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará con las comisiones que considere necesarias, determinando dicha disposición con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 6** Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la

atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne.

- 7** Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es por disposición del numeral 145 fracción III del Código Electoral vigente, el órgano que cuenta con la atribución de apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, de lo cual se desprende con claridad la atribución de este órgano máximo de dirección para la aprobación del presente acuerdo.
- 8** Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente citadas, es procedente instruir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que apoye a este Consejo General en la supervisión del cumplimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece el Código Electoral para el Estado, en lo referente a las Asociaciones Políticas Estatales.
- 9** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 fracción III, 110, 111 fracción III, 112 fracción I, 113

párrafo primero, 119 fracciones XIV y XLIV, 142, 143 párrafo segundo y 145 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que apoye a este Consejo General en la supervisión del cumplimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece el Código Electoral para el Estado, en lo referente a las Asociaciones Políticas Estatales.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**